

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha posibilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Adición a la relación de vacantes del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado por Orden de 19 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1955).

Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado por Orden de 19 de octubre de 1955, de las siguientes vacantes:

Provincia de Almería

- Fondón, 15.000 pesetas.
- Gallardos (Los), 15.000.
- Oria, 15.000.
- Taberno, 15.000.

Provincia de Avila

- Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda, 12.500 pesetas.

Provincia de Barcelona

- Castellolí, 12.500 pesetas.

Provincia de Burgos

- Atapuerca, Quintanapalla y Rubena, 13.750 pesetas.

Provincia de Cáceres

- Cañamero, 15.000 pesetas.
- Garciaz, 15.000.

Provincia de Cádiz

- Zahara, 15.000 pesetas.

Provincia de Gerona

- Rabós, 11.250 pesetas.
- Vilademat, 11.250.

Provincia de Huelva

- Arroyomolinos de León, 15.000 pesetas.
- Cala, 15.000.
- Campillo (El), 15.000.
- Chucena, 15.000.
- Palos de la Frontera, 15.000.
- Villablanca, 15.000.

Provincia de Jaén

- Chilluévar, 15.000 pesetas.
- Hornos de Segura, 15.000.
- Montizón, 15.000.
- Noalejo, 15.000.

- Santiago de Calatrava, 15.000.
- Sorihuela de Guadalimar, 15.000.
- Torres de Albánchez, 15.000.
- Villardompardo, 15.000.

Provincia de Logroño

- Hormilleja, 11.250 pesetas.

Provincia de Madrid

- Collado Mediano, 12.500 pesetas.

Provincia de Málaga

- Benarrabá, 15.000 pesetas.

Provincia de Orense

- Beariz, 15.000 pesetas.
- Calvos de Randín, 15.000.
- Carballada de Avia, 15.000.
- Castrelo del Valle, 15.000.
- Chandreja de Queija, 15.000.
- Muiños, 15.000.
- Padrenda, 15.000.
- Quintela de Leirado, 15.000.
- San Juan de Rio, 15.000.
- San Amaro, 15.000.
- Taboadela, 15.000.
- La Teijeira, 15.000.
- Trasmiras, 15.000.
- Villar de Santos, 15.000.

Provincia de Las Palmas

- Haria, 15.000 pesetas.
- Mogán, 15.000.

San Bartolomé de Lanzarote, 15.000.
 Tiás, 15.000.
 Tinajo, 15.000.
 Yaiza-Femés, 15.000.

Provincia de Salamanca

Monforte de la Sierra, 11.250 ptas.
 Sequeros, 12.500.

Provincia de Sevilla

Algámitas, 15.000 pesetas.

Provincia de Soria

Las Aldehuelas y Vizmanos, 12.500.
 pesetas.

Cubilla y Fuentecantales, 11.500.

Herrerros y Villaverde del Monte,
 11.250.

Provincia de Teruel

Bezas, 11.250 pesetas.

Cabra de Mora, 11.250.

Collados y Valverde, 11.250.

Cubla, 11.250.

Cuervo (El), 11.250.

Manzanera, 15.000.

Noguera de Albarracín, 11.250.

Rubielos de la Cérda, 11.250.

Valdeconejos y Las Parras del Mar-
 tín, 11.250.

Tormón, 11.250.

Torrijas, 11.250.

Villalba de los Morales, 11.250.

Provincia de Zamora

Maire de Castroponce, 12.500 ptas.

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta adición en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 299,
 de fecha 26-10-55).

Circular referente al cumplimiento de rotular por los Ayuntamientos los accesos a sus respectivas localidades.

Excmos. Sres.: En la Asamblea Nacional celebrada por la Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo en la ciudad de Palma de Mallorca se tomó el siguiente acuerdo:

"Rogar a la Dirección General de Administración Local tenga a bien recordar a los municipios el cumplimiento de la obligación de rotular los accesos a sus respectivas localidades, así como señalar las travesías urbanas para lograr la precisa orientación del viajero".

En su vista, y teniendo en cuenta que por Orden circular de este Ministerio de fecha 22 de febrero de 1944 se dispuso que en las entradas por vía nacional, comarcal y local a todos los núcleos de población del territorio nacional se coloquen, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad, con las características que en el apartado segundo de la circular citada se especifican y detallan,

Este Centro directivo, consecuente con el ruego elevado por la Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo, en ejecución del acuerdo de referencia, y por considerarlo oportuno y conveniente, ha acordado recordar a todos los Ayuntamientos del territorio nacional la necesidad de que, en el plazo prudencial que los Excmos. Sres. Gobernadores civiles respectivos fijen, procedan a dar cumplimiento riguroso a lo dispuesto respecto al particular en la referida Orden circular de 22 de febrero de 1944, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" el 23 del mismo mes y año.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

(Del "B. O. del E." núm. 295,
 de fecha 22-10-55).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 5.581

Concurso para la adquisición de un aparato de Rayos X

Por decreto de la Presidencia del día 20 del actual ha sido aprobado el pliego de condiciones formado para la adquisición, mediante concurso, de un aparato de Rayos X con destino al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia. Dicho pliego se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda y Economía).

Zaragoza, 25 de octubre de 1955.—
 El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.582

Concurso para la adquisición de pastas para sopa, malte, harina y sémola de maíz

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para adquirir pasta para sopa, malte, harina y sémola de maíz, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 24 de octubre de 1955.—
 El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.583

Concurso para la adquisición de bonito en escabeche, sardinas en aceite, butifarra, chorizo y salchichas

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para adquirir bonito en escabeche, sardinas en aceite, butifarra, chorizo y salchichas, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 24 de octubre de 1955.—
 El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 5.585

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Por Decreto-ley que publica el "Boletín Oficial del Estado" fecha 23 del actual se ha modificado la cuantía de la cuota de los seguros sociales en la agricultura.

En su consecuencia, la circular de esta Administración de Propiedades número 5.228, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 24 último, se modifica en lo que se refiere al recargo para seguros sociales en la agricultura, quedando éste como sigue:

Amillaramiento y registros con nueva tabla de valores

Recargo para seguros sociales en la agricultura, 10 por 100.

Total coeficiente para los pueblos de esta situación tributaria, 27'50 %.

Amillaramientos y Registros que no tienen nueva tabla de valores

Recargo para seguros sociales en la agricultura, 12'50 por 100.

Total coeficiente para los pueblos de esta situación tributaria, 32'10 %.

El plazo de presentación de estos documentos cobratorios se amplía hasta el 25 del próximo noviembre.

Asimismo la circular de esta Administración número 5.333, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia el día 25 último, se completa con el recargo para seguros sociales en la agricultura, que es como sigue:

Catastros con tipos evaluatorios revisados

Recargo para seguros sociales en la agricultura, 10 por 100.

Total coeficiente para los pueblos de este grupo, 27'50 por 100.

Catastros con tipos evaluatorios sin revisar

Recargo para seguros sociales en la agricultura, 12'50 por 100.

Total coeficiente para los pueblos de este grupo, 32'10 por 100.

Con estas instrucciones complementarias, los Ayuntamientos interesados tienen las normas según las cuales han de confeccionar los documentos cobratorios de rústica para 1956, servicio que realizarán con toda diligencia dentro del plazo señalado para los de amillaramiento y registro y el que se fije para cada uno de los de catastro.

Zaragoza, 29 de octubre de 1955.—
El Administrador, Aurelio Royo.

Núm. 5.236

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1946 a 1950, del pueblo de Torralba de Ribota, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

A Francisco Alejandro: Un campo en la partida "Las Cañadas", de una superficie de 21 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Tomás López Solanas; Este, Ayuntamiento; Sur, Francisco Alejandro y M. Herrero, y Oeste, Ayuntamiento.

A Bernabé Alejandro Palacín: Un campo en la partida de "Carraniñón", de una superficie de 78 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con camino; Este, con camino y acequia; Sur, con Vidal Langa y J. Martínez, y Oeste, con José López.

A Martina Herrero Palacín: Un campo en la partida "Campo", de una superficie de 34 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con Pedro Ibáñez Pinedo; Este, con acequia; Sur, con Plácida Lasa y Ayuntamiento, y al Oeste, con barranco.

A Vicente Ibáñez Estella: Una viña en la partida de "Valdelaspeñas", de una superficie de 90 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con hermanos Barranco Narviñ; Sur, Félix García; Este, con camino, y al Oeste, con Félix García Hernández.

Al mismo: Otra viña en la partida de "La Falaguera", de una superficie de 13 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con barranco; Sur, con monte Ayuntamiento; Este, con monte Ayuntamiento, y Oeste, con barranco.

A José Marín Abad: Un campo en la partida de "Las Cañadas", de una superficie de 1 hectárea 66 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Josefa Polo; Sur, con Delfín Navarro; Este, con Tomás Lasa, y Oeste, con Florentín Palacín.

A Manuel Navarro Solanas: Una viña en la partida de "Alcañé", de una superficie de 36 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con acequia; Sur, con Martina Aznar y S. Roy; Este, con acequia, y Oeste, con acequia.

A Julián Sánchez Arquedas: Una viña en la partida de "Alto Doñágueda", de una superficie de 56 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, con Antonio Sánchez; Sur, con Ayuntamiento; Este, con Ayuntamiento, y al Oeste, con camino.

A José-María Sebastián Hueso y otro: Un campo en la partida de "Puntales", de una superficie de 82 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con camino; Sur, con María Navarro; Este, con Santiago Sánchez, y al Oeste, con José Polo y camino.

A Domingo Sebastián Roy: Un campo en la partida de "Puntales", de una superficie de 1 hectárea 41 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con barranco; Sur, con Clemente García; Este, con camino, y al Oeste, con Domingo Ibáñez y Ayuntamiento.

Lo que se publica mediante la fijación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torralba de Ribota, en trámite de notificación determinada en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, por lo que a deudores forasteros afecta,

requiriéndoles para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en este expediente a designen persona que los represente en esta localidad y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 23 de septiembre de 1955.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

* * *

Núm. 5.236

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1949 y 1950, del pueblo de Illueca, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

A Mariano Abad Pérez: Una viña secano en la partida de "Los Llanos", de 3.ª clase, de cabida 55 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Basílica Forcén Gaspar; Sur, con camino; Este, con Ignacio López y Venancio Cardiel, y al Oeste, con municipio.

A Mariano Gil Andrés: Una finca en el paraje de "Navillas", de cereal secano y de olivar secano, de 1 área 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con barranco, al Este y Sur, riego, y al Oeste, barranco.

Al mismo: Otra finca en el paraje de "Navillas", de cereal secano, olivar regadío y viña secano, que linda: Al Norte, con camino; al Sur, con Leonardo Andrés Artal; Al Este, con camino, y al Oeste, con barranco.

A Bernabé Gil Lucindo: Una finca secano, destinada a viña, en el paraje de "La Valengua", con cabaña, que tiene una superficie de 1 hectárea 14 áreas 77 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, con municipio; al Sur, con camino, y al Este, con Martín Embid Lucindo.

A Amparo Gracia Cimorra: Una viña de secano, con una cabaña, en el paraje de "Ermitaños Bajos", de cabida 1 hectárea 40 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Este, con camino; al Sur, con Mariano Torrubia Navarro; al Norte, con Manuel Asensio Vicente (herederos), y al Oeste, con Roque Aznar Gaspar.

A Francisco Gregorio Rubio: Una finca con árboles frutales de regadío y balsete, sita en la partida de "Valdecongosto", de una superficie de 14 áreas 29 centiáreas, que linda: Al Norte, con Carmen Saldaña Balleste-

ros; Este, con camino; Sur y Oeste, con barranco.

A Anacleta Redondo Vicente: Una viña de secano de 3.ª clase, sita en el paraje denominado "Ermitaños Altos", de 16 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Rosa Delmás Zapata; al Este, con municipio; al Sur, con Pantaleón García Vicente, y al Oeste, con Mariano Asensio Vicente.

La misma: Otra viña de secano de 3.ª clase, sita en el paraje de "Umbria Fuente del Cuello", de 15 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con municipio y Raimunda Pérez Urbano, respectivamente; Sur, con camino, y Oeste, con municipio.

A Simón Tobajas Gregorio: Una finca secano destinada a viña, almendros y erial a pastos, enclavada en el paraje "Calderuelas", de una superficie de 28 áreas 48 centiáreas, que linda: Al Norte, con Valentín García (hermanos); Este, con José García; Sur, con camino, y Oeste, con barranco.

Al mismo: Otra finca secano destinada a viña y frutales, en el paraje "Calderuelas", que linda: Al Norte, con municipio; Este, con barranco; Sur, Anacleto Gomollón, y Oeste, con municipio.

Al mismo: Otra dedicada a olivar, regadío, sita en "Valdecongosto", de 5 áreas 65 centiáreas, que linda: Al Norte, con Félix Navarro; Este, con Miguela Casamayor; Sur, con Vicente Vicente, y Oeste, con camino.

A Ramón Vicente González: Una finca dedicada a erial pastos y viña secano en el paraje "Umbria Puerto", de 53 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con Domingo García; Este, con municipio; al Sur, con Crispín Perales, y Oeste, con municipio.

Al mismo: Otra dedicada a cereales regadío, sita en "Boquero", de 4 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, Este y Sur, con municipio, y al Oeste, con Simona Mateo Horno.

Lo que se publica mediante la fijación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illueca, en trámite de notificación determinada en el art. 84 del Estatuto vigente, por lo que a deudores forasteros afecta, requiriéndoles para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en este expediente o designen persona que los represente en esta localidad, y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 23 de septiembre de 1955. El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 5.255

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1949 y 1950 y pueblo de Maluenda, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

A Emilia Aguirre Coruña: Un campo cereal en la partida de "Peñacaida", de cabida 75 áreas, que linda: Por el Norte, con José María Alaya; al Sur, con Tomás Pérez; al Este, con Macario Clemente, y al Oeste, con José Sánchez.

A Francisco Aguirre Simón: Un campo regadío en la partida "Verán", de cabida 1 área 10 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; al Sur, brazal; al Este, Agustina Pérez, y al Oeste, con Fermín Molina.

A Francisca Aldea Lorente: Un campo regadío en la partida de la "Carretera", de cabida 18 áreas, que linda: Al Norte, con carretera; al Sur, con camino; al Este, con acequia, y al Oeste, Concepción Aldea.

A Joaquín Ballano Ballano: Una viña y cereal en la partida de "Ramo", de cabida 1 hectárea, que linda: Por el Norte, con Blas Ballano; al Sur, con Miguel Ballano; al Este, con cerro, y al Oeste, con Pedro.

A Mariano Durán Gálvez: Un campo cereal en la partida de "Dehesilla", de cabida 1 hectárea, que linda: Al Norte, con Eloy Monteagudo, y al Sur, Este y Oeste, con cerro.

A Antonio Enguita Piquero: Una viña en la partida de "Los Aljubes", de cabida 50 áreas, que linda: Al Norte, con cerro Mateo; al Sur, con Fernando Gil; al Este, Julio Molina, y al Oeste, con barranco.

A José Florentín Moreno: Una viña en la partida de "San Fabián", de cabida 50 áreas, que linda: Al Norte, con camino; al Sur, con Pascual Moreno; Este, con Joaquín Herrero, y al Oeste, con camino.

A Lorenzo López Gormedino: Un campo cereal en la partida de "Carramaluenda", que linda: Al Norte, con camino; al Sur, con Sebastián Moro; al Este, con Felipe López, y al Oeste, con Florián Ortas. De cabida 1 hectárea.

A Miguel Molina Herrero: Un campo cereal en la partida de "Torreocho", de cabida 1 hectárea 50 áreas, que linda: Al Norte, con José Montesinos; al Sur, con Ignacio Melendo; al Este, con senda, y al Oeste, con Aurelio Ballano.

A José Moros Mingote: Un campo regadío en la partida de "Verán", de cabida 12 áreas, que linda: Al Norte, con Aurelio Ballano; al Sur, con Vda. de Marino Gaspar; al Este, con vía férrea, y al Oeste, con Pascual García.

A Juan Muñoz Millán: Un campo cereal en la partida de "Hoya Huerta", de cabida 1 hectárea 50 áreas, que linda: Al Norte, con Antonio Morlanes; al Sur, con un vecino de Olivés; al Este, con Joaquín Millán, y al Oeste, con Antonio Aynaga.

A Manuel Pablo García: Un campo regadío en la partida de "Galle", de cabida 9 áreas, que linda: Al Norte, con Hros. de Juan García; al Sur, con Joaquina Pablo; al Este, con acequia, y al Oeste, con Francisco Nieves.

A Dionisio Pablo Ortiz: Una viña en la partida de "San Martín", de cabida 65 áreas, que linda: Al Norte, con Pascual Calvo; al Sur con Casimiro Gil; al Este, con Pascual Calvo, y al Oeste, con Miguel Pascual.

A Fernando Peiró Gállego: Un campo regadío en la partida de "Galle", de cabida 15 áreas, que linda: Al Norte, con Antonio Calvo; al Sur, con Enrique Costea; al Este, con Rafael Gómez, y al Oeste, con Juan José López.

A Fermín Serrano Lorente: Una viña en la partida de "Peñacaida", de cabida 50 áreas, que linda: Al Norte, con José Cornelio; al Sur, con barranco; al Este, con Ignacio Pardos, y al Oeste, con Francisco Blasco.

A Alejandro Simón Lavilla: Un campo cereal en la partida de "Hoya Caballo", de cabida 2 hectáreas, que linda: Al Norte, con José España; al Este, con José España; al Sur, con cerro, y al Oeste, con cerro.

Lo que se publica en este periódico oficial en trámite de notificación determinada en el art. 84 del Estatuto de Recaudación vigente por lo que a deudores forasteros afecta, requiriéndoles para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de este edicto, se personen en expediente en esta localidad o designen persona que los represente y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 6 de octubre de 1955.— El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.577

"Erebus", S. A., ha solicitado la devolución de 11.903,10 pesetas que entregó como fianza para responder al

cumplimiento de la contrata sobre ejecución de las obras complementarias de calefacción de la Casa Amparo, que le fueron adjudicadas el 11 de enero de 1952.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 20 de octubre de 1955.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.455

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Camino local de Zuera a Gurrea de Gállego. Trozos 1.º y 2.º

Término municipal: Zuera.

ANUNCIO

Habiéndose acordado proceder al deslinde y amojonamiento de la obra de referencia dentro del término municipal que se indica, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden de 9 de junio de 1886, se señala un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares propietarios de fincas colindantes con la zona expropiada para la construcción de la expresada obra, que resulten interesados, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de Zuera o bien ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Servicio de Expropiaciones), precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes y que sean consecuentes a su derecho.

Zaragoza, 18 de octubre de 1955.—
El Ingeniero Director, F. Checa. (Rubricado).

Relación que se cita

Número de finca: 1.
Nombre y apellidos: Ayuntamiento.
Nombre y apellidos: Elisa Abadal.
Número de finca: 2, 3, 4, 5 y 6.
Número de finca: 7-3.
Nombre y apellidos: Ayuntamiento.

Núm. 5.584

Delegación de Trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Delegaciones Provinciales de Trabajo y en la norma 5.ª de la Orden circular de la Subsecretaría del Departamento de fecha 23 de septiembre pasado, esta Delegación ha tenido a bien fijar como horas de despacho al público las comprendidas entre las diez treinta y las catorce horas.

Lo que, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se publica en el presente "Boletín Oficial", para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de octubre de 1955.—
El Delegado provincial de Trabajo, Vicente Toro Orti.

Núm. 5.535

Distrito Minero

D. Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que con fecha 15 de octubre de 1955 ha sido otorgado por El Excmo. Sr. Ministerio de Industria el permiso de investigación de mineral de hierro nombrado "Carmencita", número 2.027, de 40 pertenencias, sito en el término municipal de Santa Cruz de Grio, en la provincia de Zaragoza, a nombre de D. Manuel Lozano Blanco, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está situado en zona reservada a favor del Estado para rocas bituminosas, minerales de uranio u otros radiactivos e hidrocarburos fluidos.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 21 de octubre de 1955.—
El Ingeniero Jefe accidental, Julián Escudero.

Núm. 5.579

D. Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 8 de julio de 1955 a D.ª Justa Ridruejo Pérez, vecina de Soria, una solicitud que ha presentado en 12 de mayo de 1955 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 25 pertenencias de mineral de manganeso, con el nombre de "Pilar", número 2.080, sito en el término de Alarba, paraje llamado "Valdecaráz".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una piedra que destaca ostensiblemente de otras sitas en el mismo paraje, y en la que existe grabada una cruz. De punto de partida a primera estaca Norte, 250 metros. De primera a segunda estaca Este, 250 metros. De segunda a tercera estaca Sur, 500 metros. De tercera a cuarta estaca Oeste, 500 metros. De cuarta a quinta estaca Norte, 500 metros, y de quinta a primera estaca Este, 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas. Linda el perímetro solicitado por todos sus rumbos con terreno franco, y las líneas del mismo se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 18 de octubre de 1955.—
Julián Escudero Aladrén.

Núm. 5.544

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Gallocanta, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal riego: Clase 1.ª, 610 pesetas; id. 2.ª, 438.

Cereal seco: Clase 1.ª, 310 pesetas; id. 2.ª, 242; id. 3.ª, 154; id. 4.ª, 73; id. 5.ª, 33.

Viña seco: Clase 1.ª, 343 pesetas; id. 2.ª, 188.

Frutales seco: Clase única, 171 pesetas.

Eras: Clase única, 310 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 26 pesetas.

Leñas: Clase 1.ª, 71 ptas.; id. 2.ª, 59; id. 3.ª, 42.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 391.

Monte público núm. 111: Clase especial, 92 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayunta-

miento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de octubre de 1955.—
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 5.543

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26

Censo de ganado y vehículos de tracción animal y mecánica

Circular

A fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Movilización del Ejército en sus artículos 69 al 80, con relación a la formación del censo de ganado y vehículos de tracción animal y mecánica, se procederá, como en los años anteriores, por los Ayuntamientos de esta provincia, a la confección del correspondiente al 1955-56, a cuyos efectos, para su más exacto cumplimiento, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Los Alcaldes harán saber por todos los medios de publicidad posible a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bueyes y a los de camiones, furgones, carretas, ómnibus, coches del servicio particular y público y demás carruajes de tracción animal, como asimismo a los de toda clase de vehículos de motor, cualquiera que sea su elemento motriz, sin dejar las motocicletas, mototriciclos, velomotores y bicicletas de su término, que antes del día 15 de diciembre deben presentarse por ellos o por representantes debidamente autorizados las declaraciones de cuantos posean, para ser inscritos en las listas del censo del Ayuntamiento.

Dichas autoridades harán saber a los propietarios que la formación de dicho censo no es en modo alguno con vistas a exigir ningún impuesto ni gabela, sino únicamente para la necesidad imperiosa de preverse para la defensa nacional, llevando a su ánimo la convicción de que la requisita posible, para la que el censo es dato preciso, es una eventualidad muy lejana, pero que llegado el caso de que el Estado se viera obligado a realizar esta requisita por causa de guerra, la privación del ganado o material a que habían de quedar sometidos,

además de estar debidamente indemnizados, la aconsejaría la necesidad de la propia defensa.

2.ª Los propietarios que no se presenten a hacer la inscripción de los elementos anteriormente citados en las listas del censo o cometan falsedades al hacerlo serán sometidos a la requisición, si hubiera necesidad de ello, sin derecho a indemnización alguna, y en primer lugar que los otros, y, además, serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, que se doblarán en caso de reincidencia.

3.ª Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones y falsedades en el mismo censo, o diez en los sucesivos, tendrán derecho a que se les expida por las Alcaldías certificado en que conste los semovientes o materiales denunciados, siempre que sea el primero en hacerlo y se compruebe la denuncia. Con este certificado, que se hará constar, con el nombre del propietario, en la hoja-declaración, tendrá derecho a que se le declare exento de requisición uno de los semovientes o carruajes de su elección, entendiéndose esta excepción en la forma antes mencionada; esto es, que el ganado o material declarado como exento sería utilizado como último extremo dentro de lo que corresponde a su categoría.

4.ª Los Ayuntamientos empezarán las inscripciones el 15 de noviembre, que proseguirá sin interrupción hasta el día 15 de diciembre.

5.ª Del 25 al 31 de diciembre se expondrán al público las listas en sitio visible, oyéndose las reclamaciones que se hicieran, haciéndose las rectificaciones pertinentes y cerrándose aquéllas dicho día 31.

6.ª Se hará saber a los propietarios en cuestión la obligación que tienen, bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta en la Alcaldía respectiva de las variaciones que en el de su propiedad tengan lugar, tales como defunciones, inutilización, compra o venta, indicando en estos casos el nombre, domicilio y demás circunstancias del vendedor o comprador.

7.ª Los animales exclusivamente reproductores estarán excluidos de la movilización en primera urgencia, para lo cual sus propietarios presentarán los certificados que como tal los acrediten, firmados por el Veterinario y con la conformidad de los propietarios de ganado vecinos de la localidad, sin que ello quiera decir que están exentos de hacer la declaración correspondiente para su inclusión en el censo.

Para el debido conocimiento se recuerda a los señores Alcaldes la ineludible obligación de remitir a esta Zona, antes del 10 de enero próximo, los censos a que esta circular se refiere, conforme determina el artículo 80 del Reglamento de Movilización, y que su incumplimiento entrañaría la responsabilidad a que hace referencia el artículo 69 del mismo Cuerpo legal, cuyo texto está publicado en la "Gaceta" de Madrid por Decreto de fecha 3 de abril de 1932.

Se observarán y tendrán muy en cuenta las siguientes normas:

a) Los censos deben redactarse por riguroso orden alfabético de apellidos, y los apellidos compuestos deben expresarse con todas sus letras y nunca con iniciales o abreviaturas.

b) Deben hacerse las inscripciones ajustándose exactamente a los renglones de los incisos reglamentarios, en cada uno de los cuales (renglones), figurará únicamente un solo semoviente o carruaje, respetando el último renglón para la "suma y sigue" y el primero de la página siguiente para la "suma anterior".

c) De hacerse la escritura a mano debe procurarse letra clara y legible.

d) Por lo que respecta a edades y alzadas deben expresarse numéricamente y nunca con el modismo de "cerrado" o "más de la marca" o "menos de la marca".

e) Deben señalarse en las columnas correspondientes los usos a que se destina cada cabeza de ganado, así como las monturas y bastes que posean para cada cabeza de ganado, y los atalajes de los carros y sus tiros, coches y demás vehículos.

f) Deben sumarse por páginas todas las columnas y arrastrar en las siguientes hasta la totalización, que debe coincidir en las sumas horizontales de cabezas de ganado con los usos a que se les destina, e igualmente sumarán los censos de carruajes de tracción animal y sus atalajes, como también se sumarán los censos de vehículos mecánicos.

g) Los Ayuntamientos que en su término municipal no existan vehículos mecánicos remitirán a esta Zona el impreso correspondiente haciendo constar en el mismo no tener ninguno.

h) No está nunca exento de declaración el ganado o carruajes que por cualquier motivo debe ser clasificado entre los excluidos provisionalmente.

Esperó de los señores Alcaldes la mayor actividad y rigor en el desempeño de la transcendental misión que se les confía, y que exigirán de sus

subordinados el máximo celo en la ejecución, bien entendido que las ocultaciones a sabiendas o por negligencia han de descubrirse al llevar a cabo la revisión del censo, en la cual se exigirán las consiguientes responsabilidades.

Zaragoza, 22 de octubre de 1955.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Francisco Marcellán Alcubierre.

SECCION SEXTA

Núm. 5.519

ESCATRON

El Alcalde de esta villa

Hace saber: Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de Bienes Municipales, en concordancia con los artículos 7 y 8 de dicho Cuerpo legal, este Ayuntamiento tiene acordado proceder a la venta de parcelas propiedad del Ayuntamiento que se consideran sobrantes, no utilizables, dentro del casco de la población, y que son las siguientes:

1. Parcela 6 del polígono 26, de 74 áreas 40 centiáreas, circundante con Ermita de Santa Agueda.

2. Parcela 9 de dicho polígono 26, de 1 área 60 centiáreas, lindante con Más de Mosén Miguel Zabay.

3. Parcela 27 del mismo polígono, de 10 áreas 40 centiáreas, lindante con Más de Vela.

4. Parcela 30 de dicho polígono 26, de 79 áreas 35 centiáreas, lindante con Cementerio, Antonio Artal (Empresa), camino Barca y era de Garzullos.

5. Parcela 51, polígono 26, de 13 áreas 60 centiáreas, lindante con Más de Agapito en senda de Vistabella.

6. 142 metros de terreno sobrante en senda de San Javier, lindante con propiedad de D. Miguel Ramón López.

7. 33'33 metros en el mismo pago, lindante con D. Mamés García Bendicho, Ayuntamiento y Miguel Ramón López.

8. Un solar de 257'10 metros cuadrados, sito en calle de los Mártires, que linda: Por Este, con Eustaquio Salas Mur; al Sur, con calle Mártires; al Oeste, con Gregorio Martorell Candela, y al Norte, con el camino del Tozal.

9. Otro solar en calle de los Mártires, de 184'80 metros cuadrados, de forma triangular, que linda: Por Mediodía, Norte y Este, calle, y al Oeste, con Toribio Ocaña, y forma chaflán con calle de los Mártires y subida al Tozal.

10. Permutar con D. Leonardo Salas Viota la parcela de "Las Caravillas", señalada con el núm. 96, polígono 30, del Ayuntamiento, en una extensión de 1.200 metros, propiedad del Ayuntamiento, por la de su propiedad sita en San Javier, señalada con el número 27, letras A y B, era y pajar, con destino a construcción de escuelas.

11. Permutar con D. Leoncio Príncipe Mur la parte de parcela número 96 del polígono 30, "Las Caravillas", en una extensión de 800 metros, por otra de su propiedad sita en "San Javier", señalada con el número 29 del polígono 30, destinada a eras, con destino a construcción de escuelas y casas de Maestros.

12. Permutar con D. Antonio Ramón Lalmolda la parcela 39 del polígono 26, de 8 áreas, propiedad del Ayuntamiento, por 15.000 metros de la parcela número 69 del polígono 30, con destino a construcción de viviendas de renta limitada.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general e interposición de reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en plazo de un mes, a partir de este bando.

Escatron, 20 de octubre de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.575

JARQUE

El día 15 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de leñas del monte "Dehesa del Sotillo", número 69 del Catálogo, correspondiente a 400 estéreos de leña gruesa y 100 de menuda, de encina, y bajo el tipo de 19.000 pesetas en alza.

Los licitadores habrán de justificar hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D) y hojas de compra.

La subasta se regirá por los pliegos de condiciones aprobados.

Jarque, 25 de octubre de 1955.—El Alcalde, Domingo Marco.

Núm. 5.566

PEDROLA

De conformidad con lo que dispone el artículo 61 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se invita a los cabezas de familia que se consideren con derecho a ser incluidos en el padrón de beneficencia,

que ha de formarse para el próximo año 1956, a que lo soliciten de la Corporación municipal de mi presidencia dentro de la primera quincena del mes de noviembre próximo.

Pedrola, 25 de octubre de 1955.—El Alcalde, Angel Tovar.

Núm. 5.631

ZUERA

Aprobada la Ordenanza fiscal para la exacción de derechos municipales por servicio municipal de aguas potables, por el presente se anuncia que tal documento administrativo estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, que contará desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinada y, en su caso, recurrida.

Zuera, 29 de octubre de 1955.—El Alcalde, Justo Pérez.

Núm. 5.632

ZUERA

Aprobada la Ordenanza fiscal para la exacción de derechos municipales por Servicio municipal de vertido de aguas residuarias, por el presente se anuncia que tal documento administrativo estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, que contará desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinada y, en su caso, recurrida.

Zuera, 29 de octubre de 1955.—El Alcalde, Justo Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.527

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 16 de febrero de 1953, dimanante de la causa seguida en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 31-47, sobre blasfemias, por la que se llamaba al procesado en el mismo Jacinto de Castro Legido, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peña.

Núm. 5.573

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D.^a Enriqueta Galino Lacalle a favor de sus sobrinos D. José y D.^a Emilia Vela Galino y D.^a Luisa y D. Luis Galino Jiménez, habiéndose acordado llamar por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de que se trata, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en el expediente justificando su derecho en forma.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez, Emilio Llopis Peñas. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.570

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación de remate

En providencia de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Luis Sanz Alvarado, en nombre y representación de D. Celestino Pardo Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tauste, contra la herencia yacente de D. Angel Acín Larcuén, sobre reclamación de 2.790 pesetas de principal, 300 de gastos de proceso y 2.000 más para intereses legales y costas, se ha acordado citar de remate a la herencia yacente de D. Angel Acín Larcuén, en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se personé en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; haciéndose constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Ejea de los Caballeros a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.571

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación de remate

En providencia de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Joaquín Sanz Prechac, en nombre y representación de D. Teodoro Lafita Murillo, mayor de edad, soltero, labrador

y vecino de esta villa, contra la herencia yacente de D. Angel Acín Larcuén, en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.230'50 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se ha acordado citar de remate a la herencia yacente de D. Angel Acín Larcuén, concediéndole el término de nueve días para que se personé en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Ejea de los Caballeros a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.529

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) anula y deja sin efecto las requisitorias libradas contra el procesado Luis Pastor Mateo, en sumario número 86 de 1944 por hurto, por haber sido habido él mismo.

La Almunia de Doña Godina a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez (ilegible). El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.469

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número 2 bajo el número 474 de 1955, y de que luego se hablará, se dictó la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 21 de octubre de 1955.

El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de cognición instado por D. Jesús Santacruz Hedo, mayor de edad, abogado, de esta vecindad, contra D. Pedro Hernández Madurga, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por D. Jesús Santacruz Hernández Hedo, debo condenar y condeno a D. Pedro Hernández Madurga a que pague al primero la suma de 7.800 pesetas reclamadas, con sus intereses legales, a partir del emplazamiento del demandado. Y no hago expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Pedro Hernández Madurga, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente cédula en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.471

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 4 en proveído de esta fecha dictado en autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instado por D. Francisco Seral Gutiérrez, representado por el Procurador señor Rey, contra D. Julio Esteller, se cita a éste para que comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado municipal número 4 (sito en la calle de Predicadores, número 64) el día 5 de noviembre próximo y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.540

Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos
de Pina de Ebro

Conforme se dispone en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, esta Hermandad convoca a todos los agricultores de esta localidad y hacendados forasteros a la Asamblea plenaria que se celebrará el día 13 de noviembre, en el local acostumbrado, a las once horas en primera convocatoria y a las once y media en segunda, sea cualquiera el número de asistentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Sacar a concurso-oposición una plaza de guarda jurado.
- 3.º Discusión y aprobación de un presupuesto extraordinario para el almacén-granero.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 20 de octubre de 1955.
El Jefe de la Hermandad, Miguel Marta.